

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
PUERTO TEJADA – CAUCA

FECHA 13 MAY. 2022
RAD: 2020-152
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADOS: MILLER LORENZO SALAZAR MONTAÑO
AUTO No. 346 –FIJA FECHA AUDIENCIA ART 392 CGP

ASUNTO A RESOLVER

A despacho el asunto de la referencia corresponde fijar fecha para convocar a la audiencia establecida en el Art. 392 ibidem, que con ocasión al estado de emergencia económica, ecológica y social que atraviesa el país, se desarrollará de manera virtual, conforme a lo autoriza el artículo 7° del Decreto 806 de 2020, con los ordenamientos que a ello conlleva.

Para la contabilización de términos que trata el artículo 121 del CGP, no se tendrá en cuenta los suspendidos desde el 16 de marzo al 2 de agosto de 2.020, según lo previsto en Acuerdos Nos. PCSJA20 - 11517, 11518, 11521, 11526, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567 este último del 5/06/2020 del C.S. de la J y el Decreto Legislativo 564 de 5 de abril de 2.020.

De conformidad con lo expuesto, el Juzgado, **DISPONE:**

1°.- DECRETO DE PRUEBAS (Inc. 1°Art. 392 C.G.P.).

1.1. De la parte demandante:

1.1.1. Documentales:

Tener como pruebas las aportadas con la demanda.

1.2. De la parte demandada:

1.2.1. Tener como pruebas las aportadas con la contestación de la demanda

2º.- SEÑALAR el día 22 JUN (2022) a las 10:00 de la mañana (10:00 a.m.), para llevar para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 y concordantes del CGP. El despacho advierte que en esa audiencia previa el agotamiento de las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se practicarán las pruebas decretadas en este proveído y se proferirá la sentencia respectiva.

3. Así mismo se CITA a las partes y apoderados judiciales, para que en la fecha y hora indicada, concurren de manera virtual a través de la **plataforma LIFESIZE**, para agotar la aludida audiencia. Para lo cual y antes de la iniciación del acto, se les enviará a sus correos electrónicos o celulares la dirección web (ID) correspondientes, para que se conecten a la audiencia, enlace que será suministrado por la "Mesa de Ayuda Soporte de Video Conferencias de la Rama Judicial". Se advierte que su inasistencia les acarreará las SANCIONES establecidas en el numeral 4º y 6º del Art. 372 del C. G. del P.

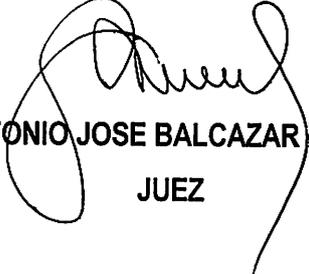
4º.- Que es importante mantener una conexión a internet estable, así como un buen ancho de banda. Lo sugerido es conseguir un cable de red (comercialmente conocido como cable Ethernet) para conectar el computador directamente al modem del internet que se tenga. Adicionalmente, si más personas están haciendo uso de la misma fuente de internet, evitar que utilicen aplicativos o sitios web como Youtube, Netflix o de conexión en línea pues, dadas sus características, consumen muchos recursos que pueden afectar la fluidez de la video conferencia.

5º.- ADVERTIR a las partes y apoderados que su inasistencia a la aludida audiencia, puede acarrearle SANCIONES procesales, pecuniarias y probatorias establecidas en el numeral 4º y 6º del Art. 372 del C. G. del P. De conformidad con lo previsto en el artículo 228 ibídem, el perito debe comparecer a la audiencia fijada en esa calenda, por considerarla necesario este juzgador.

6º . Solicitar a los apoderados judiciales de las partes que deberán remitir dentro del término de ejecutoria del presente auto y en horas hábiles, al correo institucional jcmpalptotej@cendoj.ramajudicial.gov.co con indicación de la referencia del expediente y las partes, copia o imagen de su tarjeta profesional y de cédula de ciudadanía, confirmando que actuará en la diligencia o, en su defecto, los documentos del profesional que lo sustituirá. Así mismo que informen sus correos electrónicos y celulares propios y de sus poderdantes.

7.- Frente a la actual emergencia sanitaria que afronta el país, SE DISPONE que el expediente escaneado, sea remitido a las direcciones electrónicas suministradas por las partes con el propósito de practicar en la audiencia que se cita, las pruebas y la exhibición de documentos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANTONIO JOSE BALCAZAR LOPEZ
JUEZ